

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 5 de septiembre de 2022 a las 2:08 p.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional memorial del apoderado de la parte demandante, en donde se indica que su representado desiste de la práctica del dictamen pericial, por lo que se pide fijar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento. Posteriormente y por el mismo medio se recibió el 8 de septiembre de 2022 a las 9:17 a.m., otro memorial en igual sentido (consecutivos 034 y 035 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 19 de septiembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00117 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	OLMER ANDRÉS ÁLVAREZ ARANGO
Demandado	GONZÁLO ÁLVAREZ RESTREPO MARTA OLIVA ARANGO ARANGO
Asunto	ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA PRUEBA PERICIAL – FIJA FECHA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

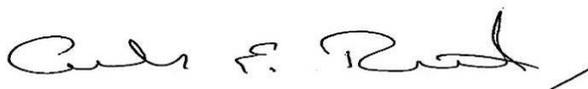
Vista la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la parte demandante manifiesta que su representado desiste de la prueba pericial ante la imposibilidad que tiene para desplazarse a este país, a fin de llevarse a cabo la misma, razón por la que pide que se fije fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento (consecutivos 034 y 035 del expediente digital).

Así las cosas, por cuanto esta prueba pericial fue decretada pero a la fecha todavía no se ha practicado, se considera procedente aceptar el desistimiento de la misma según lo tiene establecido el artículo 175 del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, razón por la entonces se procederá a fijar fecha para evacuar la audiencia de trámite y juzgamiento.

Para tal efecto se fija como fecha para la audiencia que dispone el artículo 80 del citado estatuto procesal del trabajo, el día **martes seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**, audiencia que se realizará de forma virtual por el aplicativo lifesize con el link de conexión <https://call.lifesizecloud.com/13933384>, el que antes del día programado se enviará por el correo electrónico a las partes y a los abogados.

Se reitera a las partes y a los abogados que deberán coordinar para dicha fecha que las partes se conecten de forma remota a fin de que rindan el interrogatorio correspondiente, y también deberán estar pendientes de que los testigos tengan acceso al link ya indicado, en caso de conectarse desde otro lugar, o en caso de que se presente alguna dificultad para la conexión, comunicarse con anticipación al Juzgado, para pedir el apoyo que se requiera en el momento.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 144 En el micrositio de la Rama
Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria